



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Tehuacán**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Tehuacán**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de marzo de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución; no obstante, es importante destacar que se emitió por el entonces Auditor



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Superior del Estado de Puebla, la orden de auditoría No. ASE/01016-21/DFM de fecha 18 de agosto del 2021, notificada el día 23 de agosto de 2021, con la finalidad de realizar una revisión preventiva por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2021, que comprendía en ese momento un importe ejercido por el Ente Fiscalizado de \$81,883,812.50 (ochenta y un millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N.), correspondientes a adquisiciones, de los cuales fueron observados según consta en el acta final de visita domiciliaria de fecha 27 de agosto de 2021, la cantidad de \$12,709,617.72 (doce millones setecientos nueve mil seiscientos diecisiete pesos 72/100 M.N.), dando seguimiento a lo observado durante la revisión de la Cuenta Pública 2021, a través de la Orden de Auditoría No. ASE/0089-1401/ORAU-21/DFM-2022, se auditó un monto de \$70,019,415.87 (setenta millones diecinueve mil cuatrocientos quince pesos 87/100 M.N.), integrado por los capítulos 1000, 4000 y 6000 correspondientes a los meses de enero a diciembre 2021 así como los capítulos 2000 y 3000 por el periodo de agosto a diciembre de 2021.

2.3 Alcance

El alcance del monto auditado al Municipio de **Tehuacán**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Monto Auditado	Porcentaje alcanzado
\$82,729,033.59	54.46 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Tehuacán**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$307,247,276.92 (Trescientos siete millones, doscientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 92/100 M.N.), que representa el 30.12% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Tehuacán**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Obras estratégicas 1"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$1,020,118,414.43 (mil veinte millones, ciento dieciocho mil cuatrocientos catorce 43/100 M.N.).
Muestra Auditada	\$307,247,276.92 (trescientos siete millones, doscientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 92/100 M.N.).
Representatividad de la muestra	30.12%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.



3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Documentación soporte:

Estado de Analítico de Ingresos.
Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Tehuacán.
- Papel de trabajo relacionado con la integración del importe observado;
- Pólizas que integran la diferencia con el soporte de cada una de las facturas (en medio magnético);
- Estado Analítico de Ingresos, y
- Estado de Actividades.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los cruces efectuados entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos, se determinó una diferencia total en cantidad de \$2,394,240.07, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al contenido del Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, así como al documental soporte proporcionada por el Municipio de Tehuacán, relacionado con la presente observación; se advierte que la Entidad Fiscalizada integró mediante un papel de trabajo el importe observado, en ese sentido, esta Autoridad Fiscalizadora pudo verificar a través de cada una de las pólizas que integran la diferencia y con el soporte de cada una de las facturas, realizando la comparación con el Estado Analítico de Ingresos y Estado de Actividades, concluyendo que la diferencia corresponde a los registros contables correspondientes a la cuenta "Otros Ingresos y Beneficios varios", determinando que existen elementos suficientes para dar por solventada la observación, ya que se contó con documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Documentación soporte:

- Estado de Analítico de Ingresos.
- Estado de Actividades.



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Tehuacán.
- Pólizas contables capítulo 1000
- Pólizas contables capítulo 2000
- Pólizas contables capítulo 3000
- Anexo A Capítulo 1000
- Anexo A Capítulo 2000
- Anexo A Capítulo 3000
- Papel de trabajo integración de las diferencias en Estado de Actividades.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los cruces efectuados entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se determinó una diferencia total por la cantidad de \$1,310,796.32, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al contenido del Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, así como al documental soporte proporcionada por el Municipio de Tehuacán, relacionado con la presente observación; se destaca que la Entidad Fiscalizada presentó la integración del importe observado mediante un papel de trabajo y remitió el total de las pólizas contables que soportan la diferencia, en ese sentido, se pudo comprobar que la misma pertenece a registros contables realizados al cierre del ejercicio 2021 y que están distribuidos en el capítulo 1000 por un importe de \$311,053.00, capítulo 2000 por un importe de \$907,707.25 y capítulo 3000 por un importe de \$92,036.07, en consecuencia, esta Autoridad Fiscalizadora determina que se tienen elementos suficientes para dar por solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$23,215,180.79

Documentación soporte:

Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Tehuacán.
- Memorándum: CM-2283/2022, de fecha 12/12/2022, signado por el C. José Luis Ranulfo Morales Martínez, Contralor Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Escrito de fecha 07/12/2022, signado por el CPC. José Hugo Vázquez Azcarate, Contador Público y Auditor.
- Escrito de fecha 08/12/2022, signado por el CPC. José Hugo Vázquez Azcarate, Contador Público y Auditor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por parte del Auditor Externo, se advierten 108 observaciones por un monto total de \$23,215,180.79.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión realizada a la información respectiva de las Observaciones del Auditor Externo, se desprendieron 108 Observaciones, de las cuales 9 tienen un importe de \$23,215,180.79; en ese sentido, de las 99 observaciones restantes, la Entidad Fiscalizada remitió información comprobatoria y justificativa de 32 observaciones, tal y como consta en la Constancia de Solventación, suscrita por el C.P.C José Hugo Vázquez Azcarate, Contador Público y Auditor, con número de registro ASE-022/2021; en consecuencia, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación soporte, respecto de las 76 Observaciones que se encuentran pendientes de solventar, mismas que fueron dadas a conocer en su momento por el Auditor Externo antes mencionado, por lo tanto, se da por no solventada la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0089-21-14/01-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá remitir la Carta de Solventación emitida por el Auditor Externo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

4.1.2 Ingresos

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$12,994,194.66

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Tehuacán.
- Pólizas diario.
- Facturas
- Fotografías de los bienes y servicios adquiridos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Acta final de visita domiciliaria 27/08/2021, pólizas.

El día 27 de agosto de 2021 se levantó Acta Final de visita domiciliaria, en cumplimiento a la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/01016-21/DFM, de fecha 18 de agosto del 2021 (Periodo revisado 01 de enero al 31 de julio de 2021), quedando plasmado como observaciones 15 pólizas por un importe de \$8,000,000.00.

En la visita domiciliaria realizada por esta autoridad fiscalizadora el pasado 22 de noviembre de 2022, se solicitó al ente fiscalizado la integración de los montos observados en la visita anterior, presentando el siguiente cuadro, en el que relacionaron la póliza con los contratos que dieron origen al pago.

Polizas observadas	Monto de poliza	No. Contrato	Proveedor	Origen del recurso
Póliza D06VGM0029	\$ 678,070.09	120-DAJ-CTL-DTRAN	Soluciones integrales en decoración, S.A de C.V.	Recurso fiscal
Póliza D06VGM0030	\$ 678,070.09			
Póliza D06VGM0028	\$ 631,000.13			
Póliza E05LHG0117	\$ 678,070.09			
Póliza E05LHG0118	\$ 678,070.09			
Póliza E02LHG0009	\$ 690,713.24	004-DAJ-SP-2021	ANA Compañía de Seguros, S.A de C.V.	Recurso fiscal
Póliza D06VGM0057	\$ 1,761,997.08	13-DAJ-CTL-DTRAN-	Semex S.A de C.V.	Recurso fiscal
Póliza E04LHG0042	\$ 2,283,027.61	0207-DAJ-CTL-DIGC	Geo It, S.A de C.V.	Recurso fiscal
	\$ 1,720,159.25	006-DAJ-DC-DS-202 016-DAJ-CTL-DA-20 J.ASN.PEDRO.ACOQ	Promédixa proveedora médica, S.A de C.V. Mueblería Lezama de Tehuacan, Luis Rodríguez Muñoz, Junta Auxiliar de San Pedro Quiaco	Recurso fiscal
	\$ 804,390.00	060-DAJ-CTL-2021 109-DAJ-CTL-HP-21	EVERARDO GARCIA SANTIAGO IPSUM SOLUCIONES SA DE CV	Recurso fiscal
	\$ 1,806,360.00	145-DAJ-CTL-DA-2021	Cresta Cuernavaca S.A DE C.V.	Recurso fiscal
	\$ 584,266.99	043-DAJ-DC-DTRAN-2021 126-DAJ-DC-SPM-21 DC-COMPENDIO-27 131-DAJ-DC-DA-21 135-DAJ-CTL-DA-21 175-DAJ-DC-IM-202 031-DAJ-DC-2021 056-DAJ-DC-2021	Radares y alcoholímetros de Mexico S.A de C.V. Proyectos Integrales TIF, S.A de C.V. Componentes Electronicos y Dispositivos Especiales SA de CV NEXT CHROME SA DE CV Hugo Sanchez Perez Virgen del Carmen Tobon Roldan EQUIPOS ESPECIALES PARA RASTROS S.A DE C.V. Rodolfo Castro Tapia	Recurso fiscal

La documentación soporte del gasto, solo fue entregada de manera parcial, pues solo se recibió los contratos y algunas pólizas de egresos y diario, quedando pendiente el expediente de la adjudicación, así como, el total de las facturas pagadas y los respectivos entregables; por lo que observa un importe pendiente de comprobar de \$ 12,994,194.66



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Para el ejercicio fiscal 2021, el H. Ayuntamiento de Tehuacán, reportó Ingresos Recaudados por la cantidad de \$ 861,918,112.05 de los cuales \$ 710,014,883.68 corresponden a ingresos federales y \$151,903,228.37 a ingresos propios como a continuación se desglosa:

INGRESOS RECAUDADOS \$151,903,228.37

Impuestos \$72,393,102.63

Derechos \$66,709,612.43

Productos \$3,623,779.88

Aprovechamientos \$9,176,733.43

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al contenido del Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, así como al documental soporte proporcionada por el Municipio de Tehuacán, relacionado con la presente observación; se comprobó a través de las pólizas y las facturas el importe observado de \$12,994,194.66; sin embargo, no fue posible comprobar que el Ente Fiscalizado cuente con los respectivos expedientes únicos de adjudicación, toda vez que, no fueron presentados ante esta Autoridad Fiscalizadora, por lo que se da por no solventada la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0089-21-14/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,994,194.66 (doce millones novecientos noventa y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A párrafos cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal Federal.

5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$3,500,000.00

Documentación soporte:

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Tehuacán.
- Pólizas diario
- Pólizas de ingresos
- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI)
- Estado de cuenta de la Institución Bancaria "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A"



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada manifiesta, a través del acta de visita de fecha 22 de noviembre 2022, que no recibió Recursos Estatales; sin embargo, se comprobó a través del oficio emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, que el ente recibió recursos Estatales por un importe de \$3,500,000.00, como se detalla a continuación:

TEHUACÁN

Autorización presupuestaria para dar seguimiento a los convenios de transferencia de recursos financieros 2021, para la operación de los centros penitenciarios regionales de Tehuacán, San Pedro Cholula y Huauchinango en la Unidad Responsable 3000 "Subsecretaría de Centros Penitenciarios" \$3,500,000.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al contenido del Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, así como al documental soporte proporcionada por el Municipio de Tehuacán; relacionado con la presente observación en respuesta a la cedula de resultados finales, se observa que contiene una carpeta con nombre "2. CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS (RECURSO ESTATAL)", la cual contiene una carpeta denominada "MINISTRACIONES RECIBIDAS CE.RE.SO 2021(CONVENIOS TRANSFERENCIAS)" y dos documentos en formato PDF. "2. INTEGRACIÓN DE OBSERVACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS (RECURSO ESTATAL)..." y "CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS (1).pdf", ahora bien, del análisis a dicha información, en la carpeta denominada "MINISTRACIONES RECIBIDAS CE.RE.SO 2021(CONVENIOS TRANSFERENCIAS)", contiene cuatro carpetas "1ERA MINISTRACION", "2DA MINISTRACION", "3ERA MINISTRACION", "4TA MINISTRACION", las cuales contienen pólizas diario, pólizas de ingresos, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), así como, estado de cuenta de la Institución Bancaria "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A " con número de cuenta 1060879939, en el que se observan las transferencias a la institución bancaria "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A" con número de cuenta 1075787485, en cantidad de \$875,000.00 (ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), siendo cuatro ministraciones por dicho importe dando un total de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo, anexa convenio de transferencia de recursos financieros, en el que se observa que tiene por objeto establecer entre las partes la cantidad, forma, plazos y condiciones en el que el municipio aportará recursos obtenidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y a su vez el Gobierno del Estado, realizará transferencias al Municipio.

Dado lo anterior y derivado del análisis a la información, se da por solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A párrafos cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal Federal.

6 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$153,896,261.78



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

CFDI.

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Tehuacán.
- CFDI correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021.
- Estado Analítico de Ingresos
- Papel de Trabajo CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Del comparativo realizado entre los Ingresos reportados en el estado analítico de Ingresos con los CFDI proporcionados por el Ente Auditado se determinó una diferencia de \$121,576,542.90 como se muestra a continuación:

Total de ingresos CFDI's			Total de ingresos CFDI's		
Mes	Total de CFDI's	Monto Ingresos CFDI's	Mes	Total de CFDI's	Monto Ingresos CFDI's
Enero	1,348.00	64,727,357.75	Agosto	636.00	90,192,832.67
Febrero	567.00	105,060,577.35	Septiembre	622.00	85,846,814.04
Marzo	618.00	82,952,974.69	Octubre	366.00	68,173,345.81
Abril	536.00	101,311,177.16	Noviembre	347.00	63,555,961.03
Mayo	530.00	76,677,437.42	Diciembre	629.00	79,665,230.93
Junio	672.00	84,319,309.60	Total	7,354.00	983,494,654.95
Julio	483.00	81,011,636.50	Total según Edo. Analítico de Ingre:		861,918,112.05
			Diferencia		121,576,542.90

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al contenido del Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, así como al documental soporte proporcionada por el Municipio de Tehuacán, relacionado con la presente observación; esta Autoridad Fiscalizadora integró la totalidad de los ingresos con los CFDI proporcionados, que al ser comparado con los ingresos reflejados en el Estado Analítico de Ingresos se determinó una diferencia de \$153,896,261.78 (ciento cincuenta y tres millones ochocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y un pesos 78/100), en consecuencia, se rectifica el importe observado de \$121,576,452.90 para quedar en \$153,896,261.78 (ciento cincuenta y tres millones ochocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.), no obstante, la Entidad Fiscalizada, no realizó pronunciamiento alguno, tendiente a justificar y/o aclarar la diferencia. En ese sentido, se da por no solventada la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0089-21-14/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$153,896,261.78 (ciento cincuenta y tres millones ochocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A párrafos cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal Federal.

7 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Tehuacán.
- Informe pormenorizado de fecha 08 de diciembre de 2022 con 3 anexos.
- Oficio No. TM/0074/2022 de fecha 13 de abril de 2022.
- Oficio No. TM/0109/2022 de fecha 16 de mayo 2022.
- Memorándum No. TM/1427/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022.
- Correos electrónicos de comunicaciones realizadas entre las Instituciones Bancarias y el Municipio de Tehuacán.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada cuenta con saldos en cuentas bancarias de administraciones pasadas por la cantidad de \$ 5,016,768.47 las cuales no tuvieron movimientos durante el 2021 y no han sido canceladas como se muestra a continuación:

No.	Banco	Cuenta bancaria	Tipo de recurso	Saldo al 31 de diciembre del 2021
1	BANORTE	0220948061	INGRESOS PROPIOS	\$ 769.45
2	BANORTE	0411748292	INGRESOS PROPIOS	\$ 484,338.18
3	BBVA	0149517804	MPIO TEHUACAN	\$ 161,826.37
4	BBVA	0155990513	MPIO TEHUACAN	\$ 38,248.73
5	BBVA	0154873858	MPIO TEHUACAN	\$ 296.14
6	BBVA	0146564720	MPIO TEHUACAN	\$ 437,754.40
7	HSBC	4051478428	INGRESOS PROPIOS	\$ 8,548.27
8	HSBC	4054317656	FIMS 2012	\$ 28.65
9	HSBC	4051478493	FORTANUM 2007	\$ 418.01
10	HSBC	4051478501	FORTANUM 2010	\$ 53.44
11	HSBC	4051478527	RAMO 20 2007	\$ 114,547.81
12	HSBC	4052597903	INJUVE	\$ 16,054.96
13	HSBC	4051748519	PRODDER 2008	\$ 106,015.94
14	BANORTE	1040709289	FIMS 2019	\$ 225,003.22
15	BANORTE	1040709298	FORTANUM	\$ 3,422,864.90



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis y revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante Informe pormenorizado, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, signado por el Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, así como, al documental soporte del mismo; que en su parte sustancial manifiesta: “[...] Informo que se han realizado las gestiones necesarias antes las dependencias correspondientes a fin de que esta Tesorería Municipal a mi cargo, este en posibilidades de realizar los trámites correspondientes para su cancelación de cuentas bancarias aperturadas por administraciones anteriores, así mismo hago de su conocimiento que estamos en un proceso para llevar a cabo esta gestión, por lo cual mientras no se determine el proceso o procedimiento de cada cuenta bancaria me veo imposibilitado a concluir el trámite, sin embargo se estarán realizando las gestiones correspondientes hasta concluir el proceso de cancelación [...]” (Sic); este Ente Fiscalizador, confirmó a través de la documental proporcionada por el Ente Fiscalizado, que se tiene evidencia de las gestiones realizadas entre las Instituciones Bancarias (Banorte, BBVA Bancomer y HSBC) y el Municipio de Tehuacán, Puebla, tendientes a depurar las 15 cuentas bancarias observadas (Banorte: números 0220948061 con un importe de \$769.45 (setecientos sesenta y nueve pesos 45/100 M.N.), 0411748292 con un importe de \$484,338.18 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos 18/100 M.N.), 1040709289 con un importe de \$225,003.22 (doscientos veinticinco mil tres pesos 22/100 M.N.), y 1040709298 con un importe de \$3,422,864.90 (tres millones cuatrocientos veintidos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 90/100 M.N.); BBVA Bancomer: números 0149517804 con un importe de \$161,826.37 (ciento sesenta y un mil ochocientos veintiseis pesos 37/100 M.N.), 0155990513 con un importe de \$38,248.73 (treinta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 73/100 M.N.), 0154873858 con un importe de \$296.14 y 0146564720 con un importe de \$437,754.40, y HSBC: números 4051478428 con un importe de \$8,548.27 (ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.), 4054317656 con un importe de \$28.65 (veintiocho pesos 65/100 M.N.), 4051478493 con un importe de \$418.01 (cuatrocientos dieciocho pesos 01/100 M.N.), 4051478501 con un importe de \$53.44 (cincuenta y tres pesos 44/100 M.N.), 4051478527 con un importe de \$114,547.81 (ciento catorce mil quinientos cuarenta y siete pesos 81/100 M.N.), 4052597903 con un importe de \$16,054.96 (dieciseis mil cincuenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), y 4051748519 con un importe de \$106,015.94 (ciento seis mil quince pesos 94/100 M.N.)), no obstante, esta Autoridad Fiscalizadora determina no dar por solventada la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0089-21-14/01-I-R-01 Recomendación

Se recomienda continuar con las gestiones ante las Instituciones Bancarias a fin de depurar los saldos de las cuentas bancarias observadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A párrafos cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal Federal.

8 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$2,327,419.20



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Tehuacán.
- 24 pólizas contables.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presenta una diferencia entre ingresos y egresos por \$ 2,327,419.20

	Saldo Inicial (Caja +Banco)	\$25,312,637.28
+	Ingresos de Gestión	151,903,228.37
=	Efectivo disponible	\$177,215,865.65
-	Egresos Pagados	163,353,661.23
=	Diferencia	\$13,862,204.42
-	Saldo Final (Caja + Banco)	\$11,534,785.22
=	Diferencia	\$2,327,419.20

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al contenido del Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, así como al documental soporte proporcionada por el Municipio de Tehuacán, relacionado con la presente observación; se advierte que la Entidad Fiscalizada integró el monto observado y remitió la totalidad de CFDI, en ese sentido, se pudo comprobar que la diferencia corresponde a CFDI que no habían sido proporcionados durante la auditoría. En ese sentido, se determina que existen elementos suficientes para dar por solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A párrafos cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal Federal.

4.1.3 Egresos

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$131,912,206.06

Documentación soporte:

Nómina.
Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Tehuacán.
- Estado analítico de egresos en formato PDF.
- CFDI'S recibidos del ejercicio 2021 en formato pdf y xml.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Auditada tiene egresos pagados de acuerdo con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por \$1,011,089,169.07, sin embargo, los CFDI, corresponden a un monto total de \$1,143,001,375.13 considerando nómina. Por tal motivo se advierte una diferencia de \$131,912,206.06 entre los CFDI presentados por la entidad con lo reflejado en el Estado Analítico de Egresos como se presenta a continuación:

Total de Egresos					
CFDI's Egresos			CFDI's Nómina		Total
Mes	Total	No. CFDI's	Total	No. CFDI's	
Enero	79,960,674.66	1,372.00	8,915,119.00	1,529.00	88,875,793.66
Febrero	104,764,754.30	1,853.00	19,254,995.00	3,541.00	124,019,749.30
Marzo	86,880,415.69	2,350.00	21,201,153.00	4,008.00	108,081,568.69
Abril	97,418,477.73	2,294.00	21,712,713.00	4,043.00	119,131,190.73
Mayo	66,667,549.63	2,299.00	32,231,334.00	6,395.00	98,898,883.63
Junio	68,501,943.72	2,085.00	10,928,731.00	2,713.00	79,430,674.72
Julio	58,881,509.88	2,353.00	22,951,119.34	4,373.00	81,832,629.22
Agosto	84,263,263.00	2,174.00	33,255,918.00	6,012.00	117,519,181.00
Septiembre	103,561,672.20	2,073.00	36,915,530.00	9,443.00	140,477,202.20
Octubre	37,236,636.49	1,309.00	31,582,139.00	4,499.00	68,818,775.49
Noviembre	9,198,559.92	1,511.00	29,298,551.00	5,799.00	38,497,110.92
Diciembre	35,133,794.57	2,437.00	42,284,821.00	7,199.00	77,418,615.57
Total	832,469,251.79	24,110.00	310,532,123.34	59,554.00	1,143,001,375.13
Total Estado Analítico del Presupuesto de Egresos					1,011,089,169.07
Diferencia					-131,912,206.06

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al contenido del Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, así como al documental soporte proporcionado por el Municipio de Tehuacán, relacionado con la presente observación; esta Autoridad Fiscalizadora observa con los elementos proporcionados por el ente auditado que de la totalidad de CFDI remitidos, comparados con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, existe una diferencia por la cantidad de \$19,043,083.60 (diecinueve millones cuarenta y tres millones ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), no obstante, la Entidad Fiscalizada, no realizó pronunciamiento alguno, tendiente a justificar y/o aclarar la diferencia.

En ese sentido, se rectifica el monto observado a \$19,043,083.60 (diecinueve millones cuarenta y tres mil ochenta y tres pesos 60/100 M.N.).

En consecuencia, no es posible dar por solventada la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0089-21-14/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,043,083.60 (diecinueve millones cuarenta y tres mil ochenta y tres pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A párrafos cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal Federal; Reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$618,085.00

Documentación soporte:

Nómina.

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Carpeta electrónica denominada "POLIZAS CAPITULO 1000 RECURSOS FISCALES 2021".

Archivo electrónico denominado "INTEGRACIÓN DEL CAPITULO 1000 RECURSOS FISCALES 2021.pdf".

Carpeta electrónica denominada "NOMINA SEMANAL 2021" que contiene carpetas denominadas "P47 CFDI, P48 CFDI, P49 CFDI, P50 CFDI, P51 CFDI, P52 CFDI, P53 CFDI".

Listas de raya por semana y resumen en formato Excel, así como las listas de raya en formato PDF.

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Tehuacán se observa que, durante el ejercicio de 2021, de acuerdo con el Estado Analítico de Egresos Global, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 por la cantidad de \$325,827,354.81 y la Entidad manifiesta que todo el capítulo 1000 fue pagado con Recurso Federal, sin embargo, en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de Recursos Fiscales se encontró el monto de \$618,085.00 pero no se puede distinguir en la documentación entregada por la Entidad la integración del monto antes mencionado, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al contenido del Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, así como al documental soporte proporcionada por el Municipio de Tehuacán, relacionado con la presente observación, se advierte en el resumen de lista de raya, que el total de percepciones integra el importe de \$618,085.00 (seiscientos dieciocho mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), así como del timbrado de nómina de la misma. En ese sentido, se corroboró la información mediante un cálculo de la lista de raya teniendo como total de percepciones la cantidad de \$618,085.00 (seiscientos dieciocho mil ochenta



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

y cinco pesos 00/100 M.N.). En consecuencia y toda vez que se pudo comprobar la cantidad observada, se determina dar por solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A párrafos cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal Federal; Reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$10,635,391.44

Documentación soporte:

Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Tehuacán.
- Polizas
- CFDI
- Evidencia fotográfica

Descripción de la(s) Observación(es):

Por lo que respecta al periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021, se comprobó que la entidad fiscalizada no cuenta con los expedientes únicos de adquisiciones que corresponden a los 68 contratos por un importe de \$10,635,391.44, toda vez, que la información se encuentra resguardada por diferentes áreas que interviene en el procedimiento de adquisiciones, dificultando con ello el proceso de fiscalización, aunado a que contravienen lo dispuesto en la normatividad de la materia, por lo que se solicitará el total de las facturas, así como los entregables de cada uno de los contratos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Respecto a la revisión de la documentación soporte de 68 contratos de adjudicaciones suscritos por el Municipio de Tehuacán, la Entidad Fiscalizada remitió a este Órgano Fiscalizador documentación que fue analizada; sin embargo, en ningún caso, acreditó la existencia de los expedientes unitarios de adjudicación; asimismo, presentan irregularidades en el proceso de adjudicación; así también, no se encuentran debidamente integrados de conformidad con lo estipulado en los artículos 2, fracciones I, II, III y IV, 15, 58, 69, 107 y 132 de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; incurriendo en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que, los servidores públicos encargados de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación no actuaron bajo los principios de Legalidad, Honradez, Objetividad, Profesionalismo y Eficacia; es por ello que, se determina que la información remitida por la Entidad Fiscalizada no es la suficiente para la integración de cada uno de los expedientes unitarios de adjudicación.

Así también, esta Autoridad Fiscalizadora, derivado del análisis al contrato número 032-DAJ-CTL-2021, que tiene por objeto la "Pista de Hielo Valle Iluminado 2021 en Tehuacán, Puebla" celebrado con la persona moral denominada "Pista de hielo Ice Mountain S.A de C.V", mediante el procedimiento de



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concurso por Invitación, por un monto de \$ 1,919,800.00 (un millón novecientos diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con vigencia del periodo comprendido del 09 de diciembre de 2021 al 09 de enero de 2022, se observa que su proceso presenta deficiencias, toda vez que, la Entidad Fiscalizada invitó además de la persona moral denominada "Pista de Hielo Ice Mountain S.A de C.V", a otras dos personas físicas que participaron en dicho concurso, aun cuando sus actividades eran distintas al servicio solicitado, contraviniendo lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como, en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la persona moral denominada "Pista de hielo Ice Mountain S.A de C.V", se verificó que no remitió el Curriculum Vitae empresarial en donde indica su experiencia, siendo éste uno de los requisitos de la invitación, por otra parte, de los estados financieros de esta empresa se desprende que no contaba con la capacidad económica para llevar a cabo el servicio solicitado por la Entidad Fiscalizada, toda vez, que al momento de su contratación no contaba con el equipo y/o maquinaria necesario para garantizar la prestación del servicio contratado, ni los activos necesarios para llevar a cabo la instalación de la pista; así también, no contaba con personal, se advierte que no contaba con los recursos técnicos y financieros para llevar a cabo el servicio, por lo que se desprende que la contratante subarrendó el servicio contratado por la Entidad Fiscalizada contraviniendo lo estipulado en la cláusula séptima del contrato antes referido, corroborando este hecho con la declaración anual de la persona moral; y en ese sentido, el Municipio tampoco aplicó las penas convencionales estipuladas en la cláusula decima primera, en correlación con el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no mostrando su actuar con Legalidad, Objetividad, Profesionalismo y eficacia.

En ese sentido, esta Autoridad Fiscalizadora constató que el contrato no establece las características y especificaciones de como debió prestarse el servicio en tiempo, forma y lugar, no señala la manera en que se entrega el servicio, no presentó el acta entrega-recepción del servicio brindado, se advierte que la evidencia fotográfica resulta ser insuficiente para acreditar la materialidad del recurso erogado en el procedimiento, por último el contrato no se apega a los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la multicitada Ley.

De la información soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de los procesos de adjudicación, se analizaron los dictámenes de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa números MTP-AD-004/NOV21, MTP-AD-005/NOV21 y MTP-AD-006/NOV21, por la prestación de servicios de abogados externos de: Arturo Mauleon Cano, José Castro Rosas y Martha Leticia Martínez Bonilla, respectivamente; conociéndose que se adjudicaron en razón del excesivo número de procedimientos judiciales ministeriales y administrativos de los que el Ayuntamiento es parte, justificando que el número de profesionistas en la Dirección de Asuntos Jurídicos y en la Sindicatura Municipal resulta insuficiente para su atención; así mismo, se observan los contratos números 023-DAJ-CTL-2021, por un importe de \$137,800.00, con IVA e ISR incluidos por el periodo del 15 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 por los servicios prestados del C. Arturo Mauleon Cano; 079-DAJ-SM-2021, por un monto de \$689,000.00 (seiscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), con una vigencia del 02 de enero al 31 de octubre del 2021 y 023-DAJ-CTL-2021, por un monto de \$106,000.00, con una vigencia del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, por los servicios del C. José Castro Rosas; y 081-DAJ-SM-2021 y 024-DAJ-CTL-2021, por las cantidades de \$530,000.00 (quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N), y \$106,000.00 (ciento seis mil pesos 00/100 M.N.), con una vigencia del 02 de enero al 31 de octubre de 2021 y del 15 de noviembre de al 31 de diciembre de 2021, por los servicios de la C. Martha Leticia Martínez Bonilla, respectivamente, cabe mencionar que dentro del dictamen no se destaca la especialización, experiencia, facturas del periodo comprendido de enero a octubre 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior, se advierte una diferencia entre las facturas proporcionadas por la entidad fiscalizada y el importe manifestado en los contratos por un monto de \$1,219,000.00 (un millón doscientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, la Entidad deberá justificar con la documentación soporte dicho importe.

En ese sentido, se da por no solventada la observación respecto de los 68 contratos de adjudicaciones realizados por la Entidad.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0089-21-14/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,635,391.44 (diez millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos noventa y un pesos 44/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Tehuacán.
- Memorandum No. TM/CTL/529/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022.
- PDF 006-DAJ-DC-2021
- PDF 031-DAJ-DC-2021
- PDF 043-DAJ-DC-DTRAN-2021
- PDF 056-DAJ-DC-2021
- PDF 126-DAJ-DC-SPM-2021
- PDF 131-DAJ-DC-DA-2021
- PDF 175-DAJ-DC-HM-2021
- PDF TM-CTL-529-2022

Contratos:

- 041-DAJ-CTL-2021
- 049-DAJ-CTL-2021
- 054-DAJ-CTL-2021
- 055-DAJ-CTL-2021
- 058-DAJ-CTL-2021
- 059-DAJ-CTL-2021
- 060-DAJ-CTL-2021

- 062-DAJ-CTL-2021
- 066-DAJ-CTL-2021
- 071-DAJ-CTL-2021
- 073-DAJ-CTL-2021
- 074-DAJ-CTL-2021
- 075-DAJ-CTL-2021
- 076-DAJ-CTL-2021

Descripción de la(s) Observación(es):

De los 68 contratos de adquisiciones celebrados entre los meses de agosto a diciembre de 2021, en 61 casos, no se encontró la constancia que acredita la inscripción al padrón de proveedores, así como la siguiente información:

No.	Número de contrato	
1	041-DAJ-CTL-2021	En 14 expedientes de adquisiciones, se observa que tanto el dictamen, así como, el fallo de adjudicación directa, carecen de las firmas del presidente y comisario del comité de adjudicaciones del Municipio de Tehuacán.
2	049-DAJ-CTL-2021	
3	054-DAJ-CTL-2021	
4	055-DAJ-CTL-2021	
5	058-DAJ-CTL-2021	
6	059-DAJ-CTL-2021	
7	060-DAJ-CTL-2021	
8	062-DAJ-CTL-2021	
9	066-DAJ-CTL-2021	
10	071-DAJ-CTL-2021	
11	073-DAJ-CTL-2021	
12	074-DAJ-CTL-2021	
13	075-DAJ-CTL-2021	
14	076-DAJ-CTL-2021	

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al contenido del Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, así como al documental soporte proporcionado por el Municipio de Tehuacán, relacionado con la presente observación; se advierte que, por cuanto hace a "los 61 contratos relacionados con proveedores que no acreditan la inscripción al Padrón de Proveedores de índole municipal", la Entidad Fiscalizada no solventó, en razón de que no remitió constancia alguna que acredite la inscripción a dicho Padrón, ni documento en el que conste que el municipio requiera al proveedor el empadronamiento, máxime cuando los proveedores adjudicados presentaron firmado el "Formato 3" (Relativo al compromiso, que de ser beneficiados con el contrato se someterían a la inscripción), en ese sentido, se vulnera el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de aplicación supletoria en los casos de las administraciones públicas municipales, de conformidad con el artículo 32 de la misma Ley.

Por el contrario, con relación a "los dictámenes y fallos de adjudicación directa sin firmas del Presidente y Comisario del Comité de Adjudicaciones, relacionados con 14 expedientes de adquisiciones", la Entidad Fiscalizada, presentó los dictámenes y fallos de adjudicación directa, constatando que los mismos se encuentran debidamente firmados, en consecuencia, se da por atendida esta parte de la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

No obstante, esta Autoridad Fiscalizadora ratifica la observación, toda vez que, la Entidad Fiscalizada no solventa la totalidad de la misma.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0089-21-14/01-E-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá remitir las constancias que acrediten el empadronamiento de los proveedores relacionados con los 61 contratos de adquisiciones o realizar las justificaciones y/o aclaraciones por la falta del documento, debiendo remitir documentación soporte.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Tehuacán.
- Memorándum MM/TM/DE-1354/2022.
- Oficio MDTP/DC/0021/12/2022.
- Memorándum CM-2283/2022.
- Lineamientos de control interno para las juntas auxiliares del municipio de Tehuacán Puebla/ Anexo: sesión extraordinaria de cabildo con fecha nueve de marzo de 2022 en donde se aprueban dichos lineamientos.
- Lineamientos para el control presupuestal, ejecución y comprobación de recursos con cargo al capítulo 400 del clasificador por objeto del gasto: "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"/ Anexo: Sesión extraordinaria de cabildo de fecha tres de diciembre del 2022 en donde se aprueban dichos lineamientos.
- Capturas de pantalla trimestrales del ejercicio 2021 de los "montos pagados por ayudas y subsidios" correspondientes a los siguientes links:
 - Primer trimestre: <http://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202021-2024/1%C2%B0%20TRIMESTRE%202021-AYUDAS.pdf>
 - Segundo trimestre: <http://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202021-2024/2%C2%B0%20TRIMESTRE%202021-AYUDAS.pdf>
 - Tercer trimestre: <http://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202021-2024/3%C2%B0%20TRIMESTRE%202021-AYUDAS.pdf>
 - Cuarto trimestre: <http://transparencia.tehuacan.gob.mx/media/files/Administracion%202021-2024/4%C2%B0%20TRIMESTRE%202021-AYUDAS.pdf>

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis efectuado a los Auxiliares de Mayor, de los gastos realizados durante el ejercicio Fiscal 2021, siendo el periodo auditado de enero a diciembre de 2021, la Entidad Fiscalizada reportó por este rubro un monto total de \$98,319,704.05 de los cuales \$27,955,788.08 se efectuaron con recursos fiscales y el resto con participaciones.

Con recursos fiscales fueron efectuadas Transferencias Internas al sector público y Ayudas sociales de la siguiente manera:

MES	TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PÚBLICO	AYUDAS SOCIALES	TOTAL
Enero	\$2,600,000.00	\$7,794,286.50	\$10,394,286.50
Febrero	\$1,300,000.00	\$1,582,880.53	\$2,882,880.53
Marzo	\$2,600,000.00	\$2,503,578.31	\$5,103,578.31
Abril	\$1,300,000.00		\$1,300,000.00
Mayo	\$1,300,000.00	\$185,926.46	\$1,485,926.46
Junio	\$1,300,000.00	\$153,617.39	\$1,453,617.39
Julio	\$1,300,000.00	\$246,444.62	\$1,546,444.62
Agosto	\$1,300,000.00	\$553,086.24	\$1,853,086.24
Septiembre	\$1,346,000.00	\$138,737.12	\$1,484,737.12
Octubre	\$46,000.00	\$76,204.35	\$122,204.35
Noviembre		\$85,081.47	\$85,081.47
Diciembre		\$243,945.09	\$243,945.09
TOTAL	\$14,392,000.00	\$13,563,788.08	\$27,955,788.08

Derivado del análisis efectuado a los gastos realizados durante el ejercicio Fiscal 2021, siendo del periodo auditado de enero a diciembre de 2021, la Entidad Fiscalizada realizó ayudas sociales por un monto total de \$ 27,955,788.08, respecto al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas", sin embargo, dichas ayudas sociales no cuentan con la publicación en la página de internet de la Entidad Fiscalizada del formato denominado "montos pagados por ayudas y subsidios"; así como, no existe manual, lineamiento o Reglas de operación para el otorgamiento de dichos apoyos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al contenido del Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, así como al documental soporte proporcionada por el Municipio de Tehuacán, relacionado con la presente observación; se pudo comprobar que la Entidad Fiscalizada emitió normatividad en materia de "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", consistentes en "Lineamientos para el control presupuestal, ejecución y comprobación de recursos con cargo al Capítulo 4000 del clasificador por objeto del gasto: "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"" aplicables a partir del 03 de diciembre de 2022, así como, "Lineamientos de Control Interno para las Juntas Auxiliares del Municipio de Tehuacán, Puebla. Ejercicio Fiscal 2022", aplicables a partir del 09 de marzo de 2022, en ese sentido, se observa que el Ente Auditado regularizó la aplicación de Ayudas Sociales, mediante la creación de un marco normativo que rige la actuación de los servidores públicos que ejercen el presupuesto, así



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

como la planeación, erogación, ejecución, comprobación y entrega de los apoyos sociales, para su correcta operación. Asimismo, se pudo constatar que la Entidad Fiscalizada, publicó información relativa a "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" del ejercicio fiscal 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado "Art. 77 – XV PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS", así como, en el sitio web www.transparencia.tehuacan.gob.mx, por lo tanto, existen elementos suficientes para dar por solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio No. 2794/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Presidente Municipal de Tehuacán.

De la acción número 21041, denominada "Pago de gastos indirectos, elaboración de estudios de laboratorio" por \$97,874.58, la Entidad Fiscalizada presentó el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo efectuada el día quince de abril del año 2021, donde se aprobó, entre otros puntos, el listado de priorización de obras y acciones 2021.

De la Obra número 21105, denominada "Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en la Calle 9 Norte entre Calles Segunda de Mayo y Calle Cuarta de Mayo, Calle Primera de Mayo y Calle Segunda de Mayo entre Calle 9 Norte y Calle José María Morelos y Pavón en la Colonia Observatorio" por \$1,984,096.28, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación requerida.

De la obra número 2021002, denominada "Rehabilitación del Paseo Hidalgo ubicado entre calle 5 Oriente y Calle 17 Oriente, y Parque Guadalupe" por \$1,310,796.32, la Entidad Fiscalizada presentó Memorándum número CODOP/2021 mediante el cual se designa al residente de obra.

Del Servicio Relacionado con Obra Pública número 2021010, denominado "Elaboración de estudios y pruebas de laboratorio para la comprobación de la calidad de las obras por pagar, de la entrega recepción correspondiente a la administración 2018 – 2021", por \$57,723.20, la Entidad Fiscalizada presentó Escrito mediante el cual se le hace entrega de sus propuestas técnica y económica al licitante cuya propuesta no resultó ganadora de varios documentos, Cédula de registro al padrón de contratistas y laboratorios calificados del licitante ganador y respecto al comprobante de pago de retención del 5 al millar solamente aplica en obras con recursos federales.

De la Obra número 2021021, denominada "Rehabilitación de adoquinamiento y obras complementarias en Calle Libertad entre Calle Benito Juárez y Calle Enrique S. Mont Oriente, Junta Auxiliar de Santa



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

María Coapan” por \$2,493,657.08, la Entidad Fiscalizada presentó Memorándum número COP/025/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual se le hace la invitación al Órgano Interno de Control al procedimiento de adjudicación por Invitación a cuando menos Cinco Personas número COPSRT-2021021-15.

De la Obra número 2021022, denominada “Construcción de la unidad de servicios administrativos en la junta auxiliar de Santa Cruz Acapa” por \$534,904.14, la Entidad Fiscalizada presentó Anexo 16 ‘REPORTES DE OBRAS Y ACCIONES’, Acta de Sesión del H. Cabildo, Manifestación de existencia de servicios, Informe preventivo de impacto o riesgo ambiental, Informe de excepción de impacto ambiental emitido por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Tehuacán, Dictamen de factibilidad, Catálogo de conceptos del presupuesto base, Números generadores del presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Programa de ejecución de obra del presupuesto base, Reporte fotográfico previo, Croquis de micro y macro localización, Memoria descriptiva, datos socioeconómicos, Procedimiento constructivo, Justificación y objetivo de la obra, Descripción general y componentes de la obra, Especificaciones técnicas particulares, Planos arquitectónicos y de ingeniería.

Dictamen para justificar obras por administración directa que realiza el H. Ayuntamiento, con recursos del Programa Directo, Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados, Designación del residente, Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados, Estimación general, Números generadores, Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos), Reportes fotográfico, Bitácora de obra, Programa del suministro de la mano de obra en campo, Programa de suministro de materiales, Presupuesto modificado, Tarjetas de análisis de precios unitarios, Números generadores de modificación, Oficio de solicitud de modificación de recursos número DOPHT-2021022-1 de fecha 06 de febrero de 2022, Oficio de modificación de autorización de recursos número PMTHA-2021022-1 de fecha 06 de febrero de 2022, Oficio de solicitud de modificación de suficiencia presupuestal número DOPHTS-2021022-1 de fecha 06 de febrero de 2022, Oficio de modificación de suficiencia presupuestal número TMSP-2021022-1 de fecha 06 de febrero de 2022, Dictamen de modificación presupuestal.

De la Obra número 2021023, denominada “Construcción de la unidad de servicios administrativos en la junta auxiliar de San Diego Chalma” por \$522,083.96, la Entidad Fiscalizada presentó Anexo 16 ‘REPORTES DE OBRAS Y ACCIONES’, Acta de Sesión del H. Cabildo, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal número DOPHTS-2021023 de fecha 16 de diciembre de 2021, Oficio de suficiencia presupuestal número TMSP-2021023 de fecha 16 de diciembre de 2021, Oficio de solicitud de recursos número DOPHT-2021023 de fecha 16 de diciembre de 2021, Oficio de autorización de recursos número PMTHA-2021023 de fecha 16 de diciembre de 2021, oficio de solicitud de validación número DOP/371-Bis/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, Oficio de validación de expediente número 2021023/V21 de fecha 14 de diciembre de 2021, Responsiva técnica con número de oficio número DOP/050/2021, Oficio de responsiva de integración de expediente número MEM/CEPDOPMTH043/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, Oficio de manifestación de existencia de instalaciones número MEM/CEPDOPMTH047/2022 de fecha 20 de diciembre de 2021, Cédula de información básica, Presupuesto base, Informe preventivo de impacto o riesgo ambiental, Dictamen de factibilidad, Catálogo de conceptos del presupuesto base, Números generadores del presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Programa de ejecución de obra del presupuesto base, Reporte fotográfico previo, Croquis de micro y macro localización, Memoria descriptiva, Descripción general y componentes de la obra, Justificación y objetivo de la obra, Especificaciones técnicas particulares, Procedimiento constructivo, Datos socioeconómicos, Planos arquitectónicos y de ingeniería.



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Dictamen para justificar obras por administración directa que realiza el H. Ayuntamiento, con recursos del Programa Directo, comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados, Designación del residente, Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados, Avance físico financiero, Estimación uno (finiquito), Estimación general, Números generadores, Reportes fotográfico, Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos), Bitácora de obra, Dictamen de modificación presupuestal, Programa del suministro de la mano de obra en campo, Programa de suministro de materiales, Presupuesto modificado, Tarjetas de análisis de precios unitarios, Nóminas de lista de raya, Oficio de solicitud de modificación de suficiencia presupuestal número DOPHTS-2021023-1 de fecha 06 de febrero de 2022, Oficio de modificación de suficiencia presupuestal número TMSP-2021023-1 de fecha 06 de febrero de 2022, Oficio de solicitud de modificación de recursos número DOPHT-2021023-1 de fecha 06 de febrero de 2022, Oficio de autorización de recursos número PMTHA-2021023-1 de fecha 06 de febrero de 2022.

De la Obra número 2021025, denominada “Rehabilitación de pavimento, adoquinado en Calle Avenida Ejército Mexicano, entre rotonda de La Sarabia y Calle 1 Norte, Colonia Francisco Sarabia” por \$1,625,817.71 la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación requerida.

De la Obra número 2021026, denominada “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la Avenida Independencia entre Calle Díaz Ordaz y Calle Manuel Ávila Camacho, perteneciente a la Junta Auxiliar de San Cristóbal Tepeteopan” por \$1,973,786.86, la Entidad Fiscalizada presentó el Anexo 16 ‘Reportes de Obras y Acciones’, Oficio de solicitud de obra por parte de los beneficiarios, Acta de Sesión del H. Cabildo, Acta constitutiva del Comité de obra, Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal número DOPHTS-2021026 de fecha 16 de diciembre de 2021, Oficio de suficiencia presupuestal número TMSP-2021026 de fecha 16 de diciembre de 2021, Oficio de solicitud de recursos número DOPHT-2021026 de fecha 16 de diciembre de 2021, Oficio de autorización de recursos número PMTHA-2021026 de fecha 16 de diciembre de 2021, Oficio de solicitud de validación número DOP/374-Bis/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, Oficio de validación de expediente número 2021026/V19 de fecha 14 de diciembre de 2021, Oficio de validación de expediente número PHMT/009/2021026 de fecha 20 de diciembre de 2021, Oficio de Validación de proyecto número SI.SSI.DCCPVU/VAL/2022-0222 de fecha 11 de marzo de 2022 emitido por Dirección de Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades de la Secretaría de Infraestructura, Anexo de Validación Técnica de Proyectos Viales (Urbanos), Oficio de Responsiva técnica número DOP/047/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, Oficio de Responsiva de integración de expediente número MEM/CEPDOPMTH/040/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, Oficio de liberación de predio y/o afectaciones número PHMT/012/2021026 de fecha 20 de diciembre de 2021, Oficio de existencia de servicio básicos s/n de fecha 20 de diciembre de 2021, Oficio de obra inducida número PHMT/011/2021026 de fecha 20 de diciembre de 2021, Memorándum de solicitud de alineamiento, uso del suelo y licencia de construcción número DPO/567/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, Memorándum de autorización para la realización de la obra número 6432 de fecha 20 de diciembre de 2021, Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Cédula de información básica, Presupuesto base, Informe preventivo de impacto ambiental, Dictamen de factibilidad, Catálogo de conceptos del presupuesto base, Números generadores del presupuesto base, Programa de ejecución de obra del presupuesto base, Reporte fotográfico previo, Croquis de micro y macro localización, Notificación del banco de tiro, Memoria descriptiva, Datos socioeconómicos, Procedimiento constructivo, Justificación y objetivo de la obra, Especificaciones técnicas particulares, Descripción general y componentes de la obra, Mecánica de suelos.

Contrato de obra número HAMTH-2021026-15 con un importe de \$1,973,786.86, con fecha de inicio el 31 de diciembre de 2021 y de terminación el 28 de febrero de 2022; no se otorgó anticipo, fianza de garantía de cumplimiento número 4323-08447-5 por \$197,378.69, emitida por la afianzadora INSURGENTES; Catálogo de conceptos del presupuesto base, Programa de obra contratado, Oficio de

HMA/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Designación del residente número CROP/0116/2021.02 de fecha 31 de diciembre de 2021, Nombramiento del superintendente de obra, Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados, Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Estimación 1 ordinaria por \$590,839.68, CFDI número 993 de fecha 16 de febrero de 2022 por \$1,973,786.86; CFDI por el primer complemento de pago número 1067 de fecha 28 de febrero de 2022 por \$590,839.68; CFDI por el segundo complemento de pago número 1069 de fecha 11 de marzo de 2022 por \$1,248,577.69; CFDI por el tercer complemento de pago número 1071 de fecha 23 de marzo de 2022 por \$134,369.49; Bitácora de obra, Controles de calidad y Pruebas de laboratorios, Reporte fotográfico, Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, Acta de entrega recepción al Comité de Obra, Fianza de vicios ocultos número 4323-08485-1 por \$197,378.69, emitida por la afianzadora INSURGENTES; Acta de finiquito de contrato Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados.

No aplica el Acta de recepción de los trabajos por administración directa, dado que es obra por contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la información proporcionada por el Municipio de Tehuacán, se reportaron 9 obras realizadas con Recursos Fiscales, por un monto total de \$13,177,820.51, de los cuales se advierte falta de documentación, como a continuación se detalla:

Obra Documentación faltante

21041 Monografía del Municipio, Acta COPLADEMUN, Oficio de aviso al Órgano Interno de Control, designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, nombramiento del superintendente de obra, comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados, Fianza de vicios ocultos, conclusión de la obra, acta de Entrega Recepción de los Trabajos, así como acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

21105 Monografía del Municipio, Garantía adicional por la modificación del contrato en monto.

2021002 Oficio de designación de residente de obra, incumpliendo al artículo 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

2021010 Solicitud de validación de expediente técnico, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, Constancia de no afectaciones, Explosión de insumos del presupuesto base y Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base.

Del proceso de contratación:

Notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen, Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente y Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Comprobante de pago de retención del 5 al millar.

2021021 Del Proceso de Adjudicación a cuando menos cinco personas:

Invitación al O.I.C. a participar en los distintos eventos del proceso de adjudicación y Bases de concurso.

2021022 Anexo 16 'REPORTES DE OBRAS Y ACCIONES', Factibilidad de servicios, Manifestación del impacto o riesgo ambiental (según sea el caso), Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente (según sea el caso), Permisos, licencias y afectaciones (según sea el caso), Proyecto ejecutivo de la obra.



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Acuerdo que contiene la descripción pormenorizada de la obra o servicio que se debe ejecutar, Proyecto ejecutivo totalmente concluido.

Oficio de aviso al Órgano Interno de Control.

Controles de calidad, Pruebas de laboratorios, Finiquito de los Trabajos, Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

2021023 Anexo 16 'REPORTES DE OBRAS Y ACCIONES', Permisos, licencias y afectaciones (según sea el caso), Proyecto ejecutivo de la obra.

Dictamen que acredite que se posee la capacidad técnica, económica o los elementos necesarios para tal efecto Acuerdo que contiene la descripción pormenorizada de la obra o servicio que se debe ejecutar, Proyecto ejecutivo totalmente concluido.

Oficio de aviso al Órgano Interno de Control.

Controles de calidad, Pruebas de laboratorios, Finiquito de los Trabajos.

2021026 PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA:

Anexo 16 'Reportes de Obras y Acciones', Cédula de información básica, Solicitud de validación de expediente técnico, Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, Factibilidad de servicios Constancia de no afectaciones, Manifestación del impacto o riesgo ambiental, Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente, Permisos, licencias y afectaciones, Justificación de la obra, Proyecto ejecutivo de la obra, Croquis de localización, Especificaciones técnicas, Responsiva técnica, Monografía del Municipio, Solicitud de asignación de recursos, Oficio de asignación de recursos, Responsiva técnica.

PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Contrato, Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Programa de obra contratado, Presupuesto de obra contratado, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra, Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

CFDI's de estimaciones, Bitácora de obra, Controles de calidad, Pruebas de laboratorios, Reporte fotográfico, Finiquito de los Trabajos, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados, Fianza de vicios ocultos, Conclusión de la obra, Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, Acta de entrega recepción al área responsable de su operación y mantenimiento, Acta de recepción de los trabajos por administración directa, Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

2021025 Convenio modificatorio en monto, Oficio de aviso al Órgano Interno de Control, Proyecto, presupuesto y programa modificado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación al Oficio no. ASE/4710-22/AECF de Resultados Finales, de fecha 05 de septiembre de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa, obteniéndose la siguiente conclusión:

Del servicio número 21041 "Pago de gastos indirectos, elaboración de estudios de laboratorio" por \$97,874.58 (noventa y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar: Monografía del Municipio, Acta COPLADEMUN, designación del residente el nombramiento del superintendente, el comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

que le fueron encomendados, la Fianza de vicios ocultos, la conclusión del servicio, el acta de Entrega Recepción de los Trabajos, y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, y oficio de aviso al Órgano Interno de Control, por la modificación del contrato.

De la Obra número 21105 “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en la Calle 9 Norte entre Calles Segunda de Mayo y Calle Cuarta de Mayo, Calle Primera de Mayo y Calle Segunda de Mayo entre Calle 9 Norte y Calle José María Morelos y Pavón en la Colonia Observatorio” por \$1,984,096.28 (un millón novecientos ochenta y cuatro mil noventa y seis pesos 28/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la Monografía del Municipio y la Garantía adicional por la modificación del contrato en monto.

De la Obra número 2021002 “Rehabilitación del Paseo Hidalgo ubicado entre calle 5 Oriente y Calle 17 Oriente, y Parque Guadalupe” por \$1,310,796.32 (un millón trescientos diez mil setecientos noventa y seis pesos 32/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó documentación requerida por lo que solventó la observación.

Del Servicio relacionado con la obra pública número 2021010 “Elaboración de estudios y pruebas de laboratorio para la comprobación de la calidad de las obras por pagar, de la entrega recepción correspondiente a la administración 2018 – 2021”, por \$57,723.20 (cincuenta y siete mil setecientos veintitrés pesos 20/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar Solicitud de validación de expediente técnico, Validación del proyecto por la Dependencia Normativa.

De la revisión realizada, se verifico que los documentos Constancia de no afectaciones, Explosión de insumos del presupuesto base y Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base, así como Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos), no aplican por tratarse de un servicio relacionado con obra pública, por lo que se determina NO APLICA para la presente revisión.

De la Obra número 2021021 “Rehabilitación de adoquinamiento y obras complementarias en Calle Libertad entre Calle Benito Juárez y Calle Enrique S. Mont Oriente, Junta Auxiliar de Santa María Coapan” por \$2,493,657.08 (dos millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar las Bases de concurso.

De la Obra número 2021022 “Construcción de la unidad de servicios administrativos en la junta auxiliar de Santa Cruz Acapa” por \$534,904.14 (quinientos treinta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 14/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar los Permisos, licencias y afectaciones (según sea el caso), el Oficio de aviso al Órgano Interno de Control, los Controles de calidad, Pruebas de laboratorios, el Finiquito de los Trabajos y el Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

De la Obra número 2021023 “Construcción de la unidad de servicios administrativos en la junta auxiliar de San Diego Chalma” por \$522,083.96 (quinientos veintidós mil ochenta y tres pesos 96/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar los Permisos, licencias y afectaciones (según sea el caso), el Oficio de aviso al Órgano Interno de Control, los Controles de calidad, Pruebas de laboratorios y el Finiquito de los Trabajos.

De la Obra número 2021025 “Rehabilitación de pavimento, adoquinado en Calle Avenida Ejército Mexicano entre rotonda de La Sarabia y Calle 1 Norte, Colonia Francisco Sarabia” por \$1,625,817.71 (un millón seiscientos veinticinco mil ochocientos diecisiete pesos 71/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

omitió presentar el Convenio modificatorio en monto, el Oficio de aviso al Órgano Interno de Control, así como el Proyecto, el presupuesto y el programa modificado.

De la Obra número 2021026 “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias de la Avenida Independencia entre Calle Díaz Ordaz y Calle Manuel Ávila Camacho, perteneciente a la Junta Auxiliar de San Cristóbal Tepeteopan” por \$1,973,786.86 (un millón novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente.

De la revisión y análisis a la documentación presentada, del listado anterior, existe documentación administrativa que se requiere se regularice y se integre dentro del expediente unitario de obra, de igual forma existe documentación comprobatoria del gasto (Controles de calidad, Pruebas de laboratorios, el Finiquito de los Trabajos y el Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, el Finiquito de los Trabajos, Fianza de vicios ocultos, la conclusión del servicio, el acta de Entrega Recepción de los Trabajos, y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, y oficio de aviso al Órgano Interno de Control) que no está integrada dentro del expediente unitario de obra, razón por la cual de las siguientes obras se observa el monto contratado:

Obra	Importe Observado
21041	\$97,874.58
2021022	\$ 534, 904.14
2021023	\$ 522,083.96
Total	\$1,154,862.68

La documentación no fue suficiente para solventar la observación incumpliendo con los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 fracciones I a VII, 17 y 22 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con misma para el Estado de Puebla; 9, 15, 93 fracción IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0089-21-14/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,154,862.68 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de cumplimiento, se identificaron resultados finales que deberán ser aclarados y/o justificados.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Tehuacán** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Aspectos Sociales

El municipio de **Tehuacán** tiene una población de 327,312 habitantes; de los cuales 172,905 son mujeres y 154,407 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 67.54% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Muy bajo, ocupa la posición 210 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 9.47 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 4.97 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 449 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 62.33% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98.95 % tiene servicio de drenaje, el 90.43 % dispone de energía eléctrica y el 93.92 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Tehuacán**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 152,179,642.88	17.02%
		\$ 893,926,320.21	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 152,179,642.88	28.83%
		\$ 527,850,408.86	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 102,241,454.08	3.28
		\$ 31,140,983.64	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 527,850,408.86	84.33%
		\$ 625,952,635.91	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 325,833,038.81	61.73%
		\$ 527,850,408.86	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Tehuacán** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tehuacán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tehuacán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tehuacán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 5
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tehuacán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Tehuacán** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tehuacán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación

de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;

- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Tehuacán** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Sin Embargo;

- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

De lo anterior, se establece la recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1401-RE-PFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obras estratégicas 1", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obras estratégicas 1", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización

de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 18 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

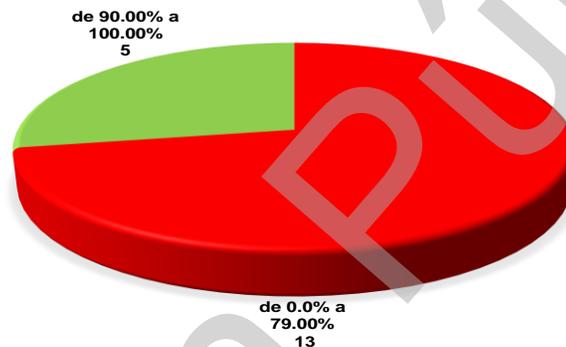
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras Estratégicas 1.	1	Acciones de Obras Básicas de urbanización (FORTAMUN) construidas.	4	4	0	0	0	0
	2	Mecanismos de pagos de las obligaciones financieras del municipio adquiridos.	5	2	0	0	0	3
	3	Ejecutar 3 obras e adquisición de equipos en mejora de la seguridad pública del municipio y juntas auxiliares.	4	4	0	0	0	0
	4	Acciones y/o proyectos de obras básicas de urbanización (complementarias).	4	2	0	0	0	2
	5	Elaboración de proyectos y gastos de operación.	1	1	0	0	0	0
TOTALES			18	13	0	0	0	5

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Tehuacán, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Obras estratégicas 1” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 18 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 18 Actividades ejecutadas, 5 actividades presentan un nivel de cumplimiento en verde y 13 actividades presentan un nivel de cumplimiento en rojo; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Tehuacán**, en los Programas Presupuestarios 2021

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Tehuacán** remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acreditó los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros rojos.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

“[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]”

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Tehuacán** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Tehuacán**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 14 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 8 observaciones restantes se generaron: 2 Solicitud de Aclaración, 5 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Actividades.	X					
2 Estado de Actividades.	X					
3 Cuenta Pública.		X	\$23,215,180.79	0089-21-14/01-CP-SA-01		



INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4 Ingresos		X	\$12,994,194.66		0089-21-14/01-I-PO-01	
5 Ingresos	X		\$0.00			
6 Ingresos		X	\$153,896,261.78		0089-21-14/01-I-PO-02	
7 Ingresos		X				0089-21-14/01-I-R-01
8 Ingresos	X		\$0.00			
9 Egresos.		X	\$19,043,083.60		0089-21-14/01-E-PO-01	
10 Egresos.	X		\$0.00			
11 Egresos.		X	\$10,635,391.44		0089-21-14/01-E-PO-02	
12 Egresos.		X		0089-21-14/01-E-SA-01		
13 Egresos.	X					
14 Egresos.		X	\$1,154,862.68		0089-21-14/01-E-PO-03	
Total			\$220,938,974.95			
TOTALES	6	8		2	5	1

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Tehuacán**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño